

Resolución Anticipada RA-32-ANA-DGT-SDGT- 25
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 23 de junio de 2025

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,

En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

ASUNTO: Consulta de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito como “**GUANTES DE NITRILO (NEGROS)**”, Consecutivo N° 23-CAM-DGT-SDGT-25; presentada el día 11 de abril 2025, por la Agente Corredora de Aduanas Licenciada Julia Lugo, con Licencia de Idoneidad N° 303, con Cédula de Identidad Personal N° N-19-807, domiciliada en Calle 54 Obarrio, PH Twist Offices, Piso 12, Oficina 11-B, correo electrónico smlogistics@aduanaslugo.com, Teléfono: 264-3366, Fax: 264-3215

REFERENCIAS:

- ✓ Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía con Consecutivo N° 23-CAM-DGT-SDGT-25, de 11 de abril del 2025.
- ✓ Criterio Merceológico
- ✓ Ficha Técnica del producto **“GUANTES DE NITRILO (NEGROS)”** en español e inglés.
- ✓ Resolución N°147, del 05 de agosto de 2002, donde Faculta a la Licenciada Julia Lugo Ramos como Agente Corredora de Aduanas.
- ✓ Certificado de Persona Jurídica N° 423151.
- ✓ Aviso de operación N° 392196-1 423151-2023-574341380.
- ✓ Copia de Cédula de Identidad Personal de la señora Julia Lugo Ramos N° N-19-807.
- ✓ Imágenes del Producto.
- ✓ Formulario para el Pago de los Servicios de Resolución Anticipada de 11 de abril del 2025.

- ✓ Recibo de Pago N°202508-T002088 de 11 de abril del 2025, por solicitud de Resolución Anticipada.
- ✓ Muestra Física del Producto (Caja con 2 guantes).

ANALISIS MERCEOLÓGICO:



Según la muestra física proporcionada por la Agente Corredora de Aduanas Lcda. Julia Lugo Ramos con Licencia N°303, el producto en consulta se presenta en forma de una caja rectangular de color negro con letras verde y blanco, en la parte superior de la esquina izquierda en letras verdes dice que son no estéril, libre de polvo y ambidiestros; la caja indica que contiene 100 unidades de guantes desechables.

De acuerdo a la Información proporcionada de la Ficha Técnica del producto se describe como “GUANTES DE NITRILO (NEGROS)”, bajo las características siguientes:

- 1. **Nombre del producto:** Guantes de Nitrilo de un solo uso
- 2. **Dimensiones:**

Tamaño	Largo	Ancho	Grosor (mm)		
	(mm)	(mm)	Muñeca	Palma	Dedo
XS	300 ± 10	79 ± 3	≥0.05	≥0.08	≥0.08
S		85 ± 3			
M		95 ± 3			
L		105 ± 3			
XL		115 ± 3			

3. **Descripción:**

- Hecho 100% de NBR de alta calidad, no es tóxico ni tiene olor.
 - No contiene fuentes de proteínas alergénicas, lo que reduce el riesgo de alergias.
 - Diseño engrosado para excelente resistencia, durabilidad e impermeabilidad.
 - Buena resistencia al aceite y la suciedad, ácidos, álcalis, grasas y productos químicos.
 - Ajuste suave, resistente a la tracción y al desgarro, duradero, sensible y fácil de usar.
 - Textura completa para mejorar el rendimiento antideslizante.
 - Rendimiento antiestático básico.
- 4. **Aplicación:** Paisajismo y jardinería, mantenimiento de equipos, fabricación industrial, renovación y construcción, logística y otras industrias.
 - 5. **Almacenamiento:** Proteger de la congelación, evitar el calor excesivo. Mantener seco. Los productos deben protegerse de la luz solar directa, iluminación fluorescente, rayos X, humedad y ozono.
 - 6. **Eliminación:** Desechar los guantes y la materia biológicamente contaminada en un contener apropiado.

CONCLUSIÓN

Luego de haber analizado las características detalladas en la Solicitud de Resolución Anticipada y la Ficha Técnica del producto en consulta, trata de Guantes de Nitrilo (Negros) sin polvo, recomendados para prácticas sin protocolo de esterilidad en la agricultura, Industria alimenticia, industria automotriz, limpieza y mantenimiento de equipos, etc.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

Considerando la posición de la empresa la cual sugiere la clasificación arancelaria en el inciso arancelario **4015.19.00.00.10**, nos remitimos a consultar las Notas Explicativas del **Capítulo 40** que comprenden los **“Caucho y sus manufacturas”**. En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, la denominación caucho comprende los productos siguientes, incluso vulcanizados o endurecidos: caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, caucho sintético, caucho facticio derivado de los aceites y todos estos productos regenerados.

Las Notas Explicativas de la partida **40.15** en el primer párrafo indica que: ya estén confeccionados por pegado, costura o de otro modo, esta partida comprende las prendas, **guantes**, mitones y manoplas y demás complementos de vestir, por ejemplo, las prendas de vestir, guantes, delantales, etc., de protección para cirujanos y radiólogos, las prendas para buzos o submarinistas, etc.:

- 1) Totalmente de caucho.

En cuanto a la clasificación arancelaria podemos indicar que, en efecto, la Agente Corredora de Aduanas Lcda. Julia Lugo con Licencia de Idoneidad N° 303, **está en lo correcto**, en sugerir que el producto descrito como **“GUANTES DE NITRILO (NEGROS)”**, se mantiene clasificado bajo la partida arancelaria **40.15** que comprende las **“Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer”**, el producto en consulta son **Guantes de Nitrilo (Negros)** y se enmarca en el Texto de la Partida **40.15** por lo tanto cumple con lo Normado en la Regla General para la Interpretación del sistema armonizado (RGI) N° 1 que, a la letra señala que:

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas,”

Asimismo, la Subpartida Internacional **4015.19** que comprende **“los demás”** enunciada por la Agente Corredora de Aduanas, en la Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía fechada del 11 de abril de 2025, con consecutivo N° 23-CAM-DGT-SDGT-25, **es la correcta**, ya que el producto descrito comercialmente como: **GUANTES DE NITRILO (NEGROS)** según su ficha técnica es de uso en jardinería, industrias de construcción, para mantenimiento de equipo, entre otras, bajo estas características queda clasificada la subpartida Nacional **4015.19.00.00.10 “Guantes”**; en cumplimiento a lo establecido en la RGI N° 6 que establece:

“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel.”

Conforme dispone lo Considerando anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las Normas de Procedimiento Aduanero Centroamericano Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: determinar que el producto en consulta descrito comercialmente como “**GUANTES DE NITRILO (NEGROS)**”, se clasifica bajo el inciso arancelario **4015.19.00.00.10 “Guantes”**, con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 0% sobre su Valor en Aduana (CIF) y sujeto al pago ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones del Sistema Arancelario Nacional o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto ley 1 de 13 de febrero de 2008, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la república de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”. Ley 55, de 9 de septiembre de 2015, que adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial de Comercio, y el anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente
CASTRO por [F] NOMBRE
GONZALEZ CASTRO GONZALEZ
JOEL JOSUE - ID JOEL JOSUE - ID
8-830-1880 8-830-1880
JOEL JOSUE - Fecha: 2025.06.23
ID 8-830-1880 08:02:13 -05'00'

JOEL CASTRO
Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoria de la ANA

En Panamá a las 8:07
De la mañana de 26
De junio del 2025
Notifíquesele a Agencia de Aduanas Lugo
De la Empresa Agencia de Aduanas Lugo
De la Resolución No. RA-32-ANA-DGT-SDGT-25
Firma: [Firma]